

20576 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1994, promovido por don Manuel Rius Armadans.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Manuel Rius Armadans, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 11 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Manuel Rius Armadans, contra tres acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y de 11 de mayo de 1994, éstas de repulsa de las repeticiones formuladas contra las primeras, denegatorias de las marcas números 1.610.699, 1.610.700 y 1.610.698, con la denominación de "Televisión Costa Brava", cuyos acuerdos anulamos por no ser conforme a Derecho y ordenamos la concesión de dichas marcas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20577 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 299-94-04, promovido por «Vega Berisa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 299-94-04, referente a los expedientes de marcas números 1.684.260/X, 1.684.262/6, 1.684.263/4, 1.684.266/9, 1.684.267/7, 1.684.268/5 y 1.684.269/3, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de agosto de 1992 y 17 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Martín Cantón, en nombre y en representación de la entidad «Vega Berisa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en fecha 20 de agosto de 1993, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha 17 de septiembre de 1993, y en consecuencia, se anulan las resoluciones que deniegan la inscripción de la marca «Tifer» para las clases 18, 24, 25, 29, 30 y 31 del nomenclátor internacional. Confirmándose el criterio de las resoluciones impugnadas respecto de la negativa a inscribir la marca «Tifer» en la clase 32.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20578 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1994, promovido por «Liberty Public Ltd. Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1994, referente al expediente de marca número 1.546.631/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Liberty Public Ltd. Co.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Liberty Public Ltd. Co.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de septiembre de 1994, relativo a la inscripción de una marca, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20579 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 937/1993, promovido por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 10 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 7 de octubre de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.255.542 «Apiserum», mixta, para productos de la clase 29, consistentes en «jaleas comestibles», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos, por resultar disconformes a derecho, y declaramos y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que conceda el Registro solicitado para productos de la clase 29 consistentes en «jaleas comestibles». Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.